
PROTOCOLO PARA ESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

Asociación Las Jaras

1. OBJETO

El presente protocolo tiene por objeto regular el funcionamiento del Canal de Denuncias de la Asociación Las Jaras, garantizando que todas las personas vinculadas a la entidad (empleadas, voluntarias, beneficiarias, familias, proveedores y cualquier tercero relacionado) puedan comunicar, de forma segura y confidencial, conductas que puedan suponer una infracción normativa, irregularidad, incumplimiento de los protocolos internos o cualquier actuación contraria a los valores de la entidad.

2. ALCANCE

Este protocolo se aplica a todas las comunicaciones recibidas a través del canal habilitado en la página web de Las Jaras, así como mediante otros medios autorizados (correo electrónico, entrevistas presenciales o buzón físico).

Afecta a toda la estructura de la entidad, incluyendo Junta Directiva, equipo técnico, voluntariado y personal colaborador.

3. MÉTODO OPERATIVO

3.1. Principios rectores

- **Accesibilidad:** el canal es público y accesible desde la web, correo electrónico (comite_etico@apadreslasjaras.com) y buzón físico.
- **Transparencia:** esta política será pública. Se informará a los empleados y grupos de interés de la existencia de este canal de denuncias.



- **Anonimato y confidencialidad:**

- **Anonimato:** las denuncias podrán realizarse de manera anónima. No obstante, para poder realizar un seguimiento adecuado, se solicitará información de contacto, siendo decisión de la persona denunciante proporcionarla o mantener el anonimato. En el caso de que la denuncia no sea anónima, la Asociación Las Jaras se compromete a no tomar ninguna medida disciplinaria ni acción legal contra el emisor de una denuncia realizada de buena fe. Asimismo, la Asociación Las Jaras se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier empleado, voluntario o miembro de la Junta Directiva que tome represalias contra una persona que haya presentado una denuncia de buena fe. Ningún denunciante de buena fe sufrirá represalia alguna.

- **Confidencialidad:** la identidad de la persona que realice la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada sin su consentimiento. No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

- **Imparcialidad y objetividad:** las denuncias serán analizadas por personas designadas por la persona responsable del cumplimiento normativo y las personas que puedan servirle de apoyo según la materia de que se trate, evitando posibles conflictos de interés. En todos los casos se debe garantizar la independencia e imparcialidad de todas las personas que participan en la gestión de las denuncias a la hora de emprender cualquier tipo de acción. Es imprescindible, por tanto, que la persona o personas designadas para cada una de las fases del proceso (recepción, investigación y resolución) puedan tomar decisiones de manera independiente. Para ello, debe haber necesariamente un compromiso de los órganos de gobierno y dirección con la transparencia e importancia del canal de denuncias.

- **Eficiencia:** la tramitación de todas las denuncias recibidas se realizará a la mayor brevedad posible, respetando en todo momento los plazos establecidos por la legislación vigente.



No obstante, la Asociación Las Jaras se reserva el derecho a no emitir respuesta en los siguientes supuestos:

- a) Solicitudes de datos de carácter confidencial, cuando se trate de información protegida por la normativa de protección de datos, por acuerdos privados o por disposiciones legales que exigen la salvaguarda de las personas o instituciones implicadas.
- b) Solicitudes maliciosas o de mala fe, cuando se considere que la comunicación vulnera el criterio de buena fe por su contenido irrespetuoso o su forma. En estos casos, la denuncia será desestimada y, si se dispone de información de contacto, se informará a la persona emisora sobre los motivos de dicha desestimación.

3.2. Procedimiento

- **Recepción:** la denuncia se podrá presentar a través del formulario de la web, correo electrónico comite_etico@apadreslasjaras.com, buzón físico situado en la entrada del centro o presencialmente ante la persona responsable del cumplimiento normativo o dirección.
- **Registro:** cada denuncia recibida será registrada con número de expediente, fecha y descripción del hecho comunicado.
- **Análisis de pertinencia:** se evaluará si la denuncia tiene fundamento o debe archivarse (por falta de indicios, mala fe, etc.).
- **Designación del equipo investigador:** en caso de que así se considere, se abrirá un expediente de investigación y se establecerán la persona o personas que realizarán la investigación, coordinadas por la persona responsable del cumplimiento normativo. La designación del equipo investigador se realizará en función de la tipología o área de la denuncia, y se debe realizar siempre evitando posibles conflictos de interés.
- **Investigación:** se realizarán entrevistas a las personas implicadas, solicitudes a otros departamentos, obtención de información de fuentes externas, etc. Este proceso debe respetar siempre, tanto el derecho a la defensa, en el caso de que exista una denuncia contra una persona concreta, como el principio de confidencialidad respecto a la identidad de la persona informadora y de la denunciada o afectada.
- **Resolución:** se elaborará un informe con conclusiones y, si corresponde, propuesta de medidas correctivas o disciplinarias. En caso de indicios de delito, se remitirá a las autoridades competentes.

- **Propuesta de sanción y cierre del proceso:** cuando proceda, la Junta Directiva de la Asociación Las Jaras podrá proponer medidas disciplinarias o sanciones en relación con la denuncia recibida.

Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, se propondrá su remisión a la Fiscalía o a la autoridad judicial competente.

Además, de forma anual, la Junta Directiva recibirá un informe resumen con los siguientes datos:

- Número de denuncias recibidas y tramitadas.
- Número de investigaciones finalizadas.
- Número de denuncias cerradas con sanción.
- Clasificación de las denuncias según su tipología (ejemplo: riesgos financieros, estratégicos, reputacionales; incumplimiento de normativa interna o del código ético; posibles infracciones legales).

La Junta Directiva, como órgano de gobierno, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario, siempre garantizando la confidencialidad de las personas implicadas.

3.3. Responsables

La Junta Directiva es responsable última de la gestión del canal y de velar por su correcto funcionamiento.

La persona responsable del cumplimiento normativo y/o personas designadas (no vinculadas directamente a los hechos) se encargan de la recepción, registro e investigación inicial.

3.4. Incumplimiento

El incumplimiento de este protocolo podrá conllevar medidas disciplinarias o, en casos graves, la comunicación a autoridades competentes.